



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN CULTURA Y DEPORTE Y ASISA, PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES EN MUSEOS ESTATALES SUJETOS A LA TASA POR UTILIZACIÓN DE ESPACIOS

En Madrid, a 19 DE OCTUBRE DE 2015

REUNIDOS

De una parte, don Miguel Ángel Recio Crespo, Director General de Bellas Artes y Bienes Culturales y de Archivos y Bibliotecas, designado mediante Real Decreto 855/2014, de 3 de octubre, y en virtud de las competencias que le vienen conferidas en el apartado III punto octavo 2, de la Orden ECD/465/2012, de 2 de marzo, de delegación de competencias del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

y de otra, don Luis Mayero Franco, como Delegado de Asisa en Madrid, calle Juan Ignacio Luca de Tena número 10, con CIF A08169294, conforme a la escritura de poder otorgada el día 19 de abril de 2011 ante el Notario de Madrid, Francisco Javier Gardeazabal del Rio.

Ambas partes intervienen en virtud de la competencia que sus respectivos cargos les confieren reconociéndose poderes y facultades suficientes,

MANIFIESTAN

I.- Que el Real Decreto 257/2012, de 27 de enero, por el que se establece la estructura orgánica básica del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, dispone que este Departamento tiene atribuidas, entre otras funciones, la promoción, protección y difusión del patrimonio histórico español, de los museos estatales y de las artes plásticas, así como el impulso de las acciones de cooperación cultural. El artículo 10 apartado 1, párrafos e) y f) del citado Real Decreto dispone que le corresponde a la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales y de Archivos y Bibliotecas, la gestión de los museos de titularidad estatal dependientes del Departamento a través de esta Dirección General y el asesoramiento respecto de los museos de titularidad estatal dependientes de otros Ministerios, la coordinación del Sistema Español de Museos y la cooperación con otras Administraciones y entidades públicas o privadas en materia de museos. Asimismo, conforme al artículo 10, apartado 2, a la Subdirección General de Museos Estatales le corresponde la ejecución de las funciones atribuidas a la Dirección General en los párrafos e) y f) del apartado 1.

II. Que con fecha 18 de junio de 2015 se firmó entre el Ministerio de Educación Cultura y Deporte y Asisa un convenio de colaboración para el desarrollo de actividades en museos estatales sujetos a la tasa por utilización de espacios cuyo objeto convenio era fijar las condiciones generales para la realización en el museo durante un periodo de tiempo de los eventos-tipo previstos en la Orden del Ministerio de Presidencia de 18 de enero de 2000.

III.- Que la finalidad específica del convenio era la realización en el Museo de un evento privado a museo cerrado por parte de ASISA los días 22 y 29 de junio.

IV.- Además de las fechas anteriores se acordó en el convenio la posibilidad de ampliación de celebración del evento- tipo en otras fechas siempre que haya



disponibilidad en el museo, previa petición por ASISA al museo con una semana de antelación.

V.-Que este evento-tipo consiste en una visita privada, a museo cerrado, de 40 personas, divididas en dos grupos, de máximo 1 hora de duración, tras la cual estas personas asistirían a la degustación de un cóctel en el hall de acogida interior de entrada al museo.

VI.-Que a tal efecto se fijó en el convenio que la celebración de un nuevo evento por ASISA se formalizará mediante la firma del correspondiente Anexo o Adenda al presente convenio formando parte inseparable del mismo.

VII.- Que con fecha 25 de septiembre de 2015, Asisa se ha dirigido al museo solicitando el interés de la celebración de nuevos eventos al amparo del convenio de referencia.

Ambas partes, de acuerdo con la exposición que antecede y de conformidad a la normativa vigente, suscriben la presente Adenda con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto

El presente convenio tiene por objeto fijar las condiciones particulares para la realización en el museo de un evento privado a museo cerrado por parte de ASISA los días 19 y 26 de octubre de 2015..

Este evento-tipo consiste en una visita privada, a museo cerrado, de 40 personas, divididas en dos grupos, de máximo 1 hora de duración, tras la cual estas personas asistirían a la degustación de un cóctel en el hall de acogida interior de entrada al museo.

Tercera.- Condiciones generales

1.- Según lo dispuesto en el artículo 3 de la Orden del Ministerio de Presidencia de 18 de enero de 2000, por la que se establecen las tarifas exigibles para los servicios o actividades sujetos a la tasa por la utilización de espacios en museos y otras instituciones culturales del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte (B.O.E., 26-1-2000), a la realización de este acto le es de aplicación las siguientes tarifas del Grupo I:



- **Tarifa primera:** Utilización de espacios en zonas de exposiciones temporales, zonas de recepción y espacios cubiertos no expositivos

GRUPO I	• 6,72 € x m2 x hora utilización
---------	----------------------------------

- **Tarifa quinta:** Visitas privadas con la institución cerrada al público

Hasta 10 personas	• 1.495,14 €
Por cada grupo adicional hasta 5 personas	• 186,89 €

Estando prevista la utilización de:

- Zona interior de entrada: **una hora**
- Visita privada guiada a las salas de exposición permanente a museo cerrado: **40 personas en visita de una hora máximo.**

La cuantía resultante sería:

Zona interior de entrada	6.72 € x 200 m2 x 1 hora	1.344,00 €
Visitas privadas:	40 personas 1.495,14 + 1.121,34 (186,89 x 6)	2.616,48 €
SUBTOTAL		3.960,48 €
TOTAL	2 EVENTOS	7.920,96 €

El pago se realizará de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de dicha Orden.

2.- La Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales y de Archivos y Bibliotecas, a través del Museo Arqueológico Nacional, aportará el apoyo técnico y logístico necesario para hacer posible el acto.

3.- El desarrollo del acto no perjudicará la exhibición al público de las colecciones ni afectará a la debida conservación de sus fondos.

4.- Se respetarán todas las normas de seguridad que emita la Dirección del Museo así como la normativa general de acceso en el interior del Museo.



5- ASISA costeará todos los gastos de montaje, seguridad, limpieza, guías para las visitas por las salas de exposición o de cualquier otro tipo, que con motivo del acto se generen.

La seguridad y la limpieza necesaria para cada evento-tipo será de:

- dos vigilantes sin armas durante tres horas y media cada uno.
- una limpiadora durante todo el desarrollo del acto.

La visita a la exposición de dos grupos de 20 personas requerirá:

- dos guías.

Tanto la empresa de seguridad como la de limpieza debe ser la adjudicataria actual del museo

7.- Todo el material gráfico, impreso o audiovisual, realizado con motivo del evento, en que aparezcan el nombre o logotipos del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y/o del Museo Arqueológico Nacional debe contar con la aprobación previa del Museo.

8.- La participación de terceras empresas o instituciones como colaboradores o patrocinadores del evento deberá ser expresamente conocida y aprobada por el Museo Arqueológico Nacional.

9. - El Ministerio de Educación, Cultura y Deporte queda exonerado de cualquier responsabilidad civil por daños en las personas o cosas de los asistentes a los actos previstos y de las personas que, de cualquier forma, intervengan en su utilización.

Cuarta.- Condiciones particulares

ASISA se compromete a cumplir las condiciones establecidas en el Anexo sobre la celebración de actos en el Museo Arqueológico Nacional.

Quinta.- Transparencia y acceso a la información pública

La Adenda suscrita podrá ser puesto a disposición de los ciudadanos en el correspondiente Portal de Transparencia en aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso y Buen Gobierno y demás normativa de desarrollo de la misma.

Sexta.- Jurisdicción



Si existiera algún desacuerdo derivado de la interpretación y ejecución de esta Adenda se someterá a la competencia de los Tribunales del orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Y en prueba de conformidad las partes firman la presente Adenda, por duplicado en el lugar y fecha arriba indicados.

Director General de Bellas Artes y Bienes
Culturales y de Archivos y Bibliotecas

Miguel Ángel Recio Crespo



Delegado de ASISA en Madrid

Luis Mayero Franco



ANEXO SOBRE NORMAS DE UTILIZACION DE ESPACIOS DEL MUSEO ARQUEOLÓGICO NACIONAL

El presente anexo tiene por objeto establecer las normas básicas de utilización de los espacios, los sistemas de coordinación y las aportaciones de ambas instituciones relativas a la cesión del espacio preciso para la realización del acto objeto de convenio:

- Todas las actividades a desarrollar serán descritas previamente en un proyecto que incluirá la descripción de los lugares y desarrollo temporal del evento, y en su caso información sobre el montaje expositivo: diseño de vitrinas, expositores, gráfica, iluminación, etc. Este proyecto será presentado antes del comienzo del montaje, para su supervisión por la Dirección del Museo.
- El Museo establecerá, de común acuerdo y vistas las necesidades del montaje, el horario de acceso y salida de las salas o zonas de actuación, no pudiéndose acceder a las mismas fuera del horario establecido sin autorización expresa del Centro, facilitando la entidad organizadora una relación de empresas y personal que participará en el montaje al equipo de seguridad del Museo.
- La entidad organizadora deberá aportar todo el material que se precise para el montaje, debiendo éste cumplir las normas de seguridad e higiene que haya homologado el Ministerio de Industria, así como el mobiliario y enseres necesarios (escaleras, andamios, mangueras, etc.) corriendo por cuenta del usuario las posibles modificaciones y adaptaciones necesarias para sus actividades.
- El encargado de mantenimiento del Museo facilitará todos los datos técnicos referentes a los espacios donde se desarrollarán los eventos (potencia eléctrica, tomas de luz, etc.)
- Corren por cuenta de la empresa organizadora todos los gastos que origine la realización del montaje, así como la recogida, transporte y retirada del material aportado, así como las limpiezas extraordinarias que se originen como consecuencia de desmontajes o actos. En orden al cumplimiento de las normas de seguridad del Centro, se deberá contar con la contrata de limpieza que habitualmente atiende el servicio del Museo.
- Concluido el acto, los espacios utilizados, deberán quedar tal y como se encontraron, libres de tabicados y materiales, y en perfecto estado de pintura y limpieza. Cualquier desperfecto ocasionado deberá ser reparado por el organizador responsable en un plazo inmediato.
- Durante los actos y durante el montaje y desmontaje de los mismos se deberá contar con el personal de vigilancia adecuado. A tal efecto, las empresas responsables deberán contratar con la empresa de seguridad que atiende el



Museo, los servicios de vigilantes jurados que se precisen, previa consulta con la Administración y Seguridad del Centro.

- El montaje de exposiciones, platós, etc., no podrá interrumpir o disminuir la eficacia de los sistemas de detección, intrusión, etc (cámaras o detectores) del Museo. Tampoco podrá alterar o interrumpir los accesos o puertas ni la estética exterior o interior del Museo.

- El Museo queda exonerado de cualquier responsabilidad civil por daños en las personas o cosas de los asistentes a los actos previstos y de las personas que, de cualquier forma, intervengan en su utilización.

Estas normas entrarán en vigor en el momento de su firma y concluirán cuando las partes hayan cumplido las obligaciones que se dictan en las mismas.

CONFORME:

Fdo.: Luis Mayero Franco